CONSULTORES DONOVAN S.A.S

Bogotá, D.C. 20 de noviembre de 2025. **DON-994-FDLK-006-2025**

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
ALC. KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Obra N.938-2025: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría 994-2025: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE

ASUNTO: RESPUESTA A SU RADICADO 20255821177591 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 CON ASUNTO "CIN-994-2025 / COP-938-2025 SOLICITUD DE REVISIÓN Y CONCEPTO SOBRE SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO"

Respetada doctora

Recibimos el 19 de noviembre de 2025 una solicitud elevada por el Consorcio Vial KD&EC 2025 quien está planteando al Ente Contratante se proceda a la cesión del contrato resultante del proceso de contratación de la referencia, al cual resultó seleccionado como consta en acto administrativo de selección bajo Resolución 0442 del 29 de septiembre de 2025

El Consorcio adjudicatario al momento de presentar su propuesta ante el Fondo de Desarrollo Local expresó de manera taxativa que tenía la intención de participar en el proceso de licitación y de estar en plena capacidad para su ejecución.

En este momento el contrato de obra 938 de 2025[1] se encuentra perfeccionado más no ha iniciado su ejecución, pues no se ha suscrito el acta de inicio.[2]

Es del entendimiento de esta interventoría, la cual no ha suscrito acta de inicio al contrato CIN 994-2025 del 30 de octubre de 2025, que el contratista hizo entrega de las garantías que respaldarían la ejecución del contrato de obra,

[1] Suscrito el 10 de octubre de 2025
[2] Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

para aprobación de la Entidad Contratante, pero su contenido aún no ha sido aprobado, pues aparece rechazado en SECOP.[3]

De otra parte, el Pliego de Condiciones determinó que el proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firm*a.*

En complemento, el Pliego de Condiciones, para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio y de la entrega de la siguiente información:

> *8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA*
> *El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:*
> *1. Hojas de vida del personal profesional.*
> *2. Relación del equipo mínimo obligatorio.*
> *3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.*
> *4. Programa de obra.*
> *5. Plan de manejo de tránsito- PMT.*
> *6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.*
> *El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a diez (10) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.*
> *Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.*

3

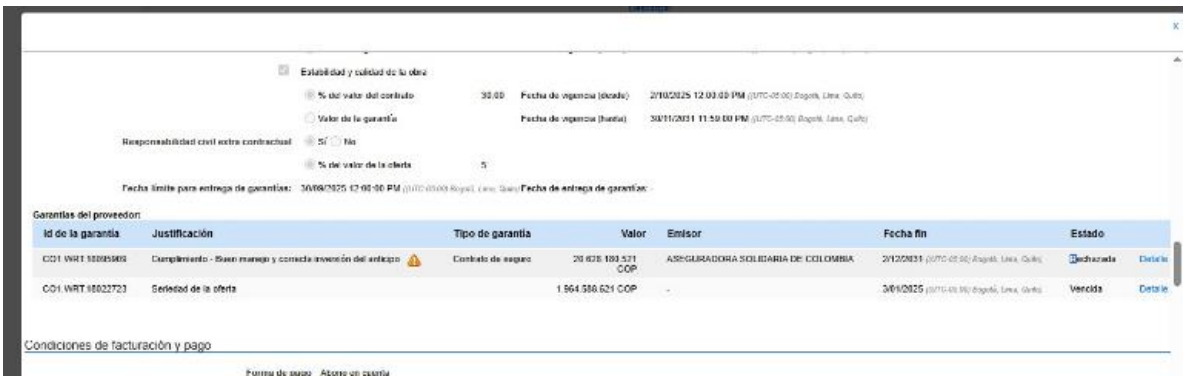

En materia de cesión del contrato suscrito, la cláusula 21 del contrato expresa:

> ***El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.***

El Consorcio remite esta solicitud expresando a modo de consideración que "*la razón que motiva esta solicitud son las diferencias de carácter económico e irreconciliables surgidas entre los integrantes del CONSORCIO VIAL KD E&C 2025 (..)"* Indica este Consorcio que "*la estructura plural tal y como está conformada no tiene la capacidad para ejecutar en debida forma el contrato de la referencia".*

Junto con dicha expresión allega entonces el planteamiento de una modificación total de los integrantes de la figura asociativa, esto es, que se formule una cesión total del contrato para lo cual propone una estructura plural que se compondría eventualmente por 3 firmas, con porcentajes de participación específicos, adjuntando los documentos que respaldarían sus calidades.

Reflexiones de la Interventoría:

- La cesión de posición contractual es una figura contemplada en la ley que para que sea procedente requiere de la autorización por escrito de la otra parte, bajo el entendido que los contratos son intitui personae.
- De conformidad con los conceptos de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado se deben verificar los siguientes requisitos:
    - i) debe recaer en un tercero;
    - ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y
    - iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido.
- De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la cesión del contrato estatal le resultan aplicables las normas del derecho civil y comercial pertinentes, sobre cesión del crédito y cesión de contratos respectivamente. El artículo 887 del Código de Comercio no restringe la forma en la que debe realizarse la cesión, por el contrario, permite que esta se efectúe tanto por el contratista como por el

contratante al disponer que “cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato”.

- El Manual de Contratación de la Entidad Contrante (Código GCO-GCI-M003) en materia de cesión, regula que: *La Cesión, consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan del contrato en un tercero, para lo cual el Cedente (contratista original) deberá contar con la autorización de la Entidad, evento en el cual el supervisor deberá emitir su concepto, previa evaluación de las condiciones del posible cesionario (nuevo contratista),* ***quien deberá cumplir como mínimo con los mismos requisitos y condiciones exigidas para la contratación inicial.*** *Dicha modificación deberá ser gestionada transaccionalmente en la plataforma del SECOP II cuando se trate de contrato electrónico.*
- **La Entidad Estatal debe verificar** que la persona jurídica destinataria de la cesión cuente con plena capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas del contrato y que no esté afectada por ninguna inhabilidad o limitación que impida su correcta ejecución. Además, es imperativo que se obtenga la autorización correspondiente de la Entidad Estatal para garantizar que la persona jurídica cumple con todos los requisitos legales y contractuales necesarios. De no cumplir con los requisitos, las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad, deberán determinar si se realiza la cesión a quien cumpla con los requisitos o si se debe terminar el contrato, de acuerdo con las causales de terminación estipuladas en este.

En los anteriores términos expresamos nuestro concepto bajo el entendido que se trata de una figura legamente establecida en nuestro ordenamiento jurídico pero que no le es dable a esta interventoría valorar las consideraciones esbozadas por el Contratista adjudicatario

En atención al traslado efectuado por la Entidad respecto al oficio radicado por el contratista el 13 de noviembre de 2025, y actuando en nuestra calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 938-2025 suscrito con el CONSORCIO VIAL KD E&C 2025, procedemos a emitir nuestro concepto técnico frente a la propuesta de cesión contractual.

De manera preliminar, es imperioso precisar que, sin perjuicio del concepto favorable que aquí se emite, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY ostenta la facultad exclusiva para aprobar o desaprobar dicha cesión. En consecuencia, el alcance de este oficio se circunscribe estrictamente a la revisión documental comparativa entre cedente y cesionario; ejercicio realizado a solicitud de la Entidad con el único fin de verificar objetivamente que el nuevo contratista garantiza condiciones de idoneidad iguales o superiores a las del adjudicatario inicial.

1.ANTECEDENTES

El actual contratista ha solicitado autorización para ceder el contrato a una nueva estructura plural denominada **CONSORCIO VIAL KENNEDY 2025**, argumentando diferencias internas irreconciliables. La nueva estructura propuesta está conformada por: **ML CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** (35%), **MINATORE S.A.S.** (35%) y **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.** (30%). Teniendo en cuenta la normativa legal será exclusivamente el FONDO el encargado de decidir si estos argumentos son suficientes o no para la cesión del contrato.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (COMPARATIVO CEDENTE VS. CESIONARIO)

De acuerdo con la instrucción recibida y bajo la limitación de alcance expuesta anteriormente, esta Interventoría adelantó una revisión detallada para validar la suficiencia de los nuevos integrantes frente a los requisitos del proceso **FDLK-LP-010-2025**:

Revisión Jurídica:

- Se verificó la existencia y representación legal encontrando que los nuevos integrantes cumplen con el objeto y la duración necesaria para cumplir con el contrato de la referencia.
- Se reviso la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, encontrando que ninguno de los miembros del consorcio se encuentra inmerso en alguna de las anteriores circunstancias.
- Se constató la vigencia y validez del RUES/RUT.

Experiencia:

- Se revisó que la experiencia general y específica aportada por el nuevo consorcio es equivalente en magnitud, complejidad y naturaleza a la exigida en el pliego original, asegurando la "similaridad técnica" requerida para la obra.

Proponente CONSORCIO VIAL KD E&C 2025

CONSORCIO VIAL KD E&C 2025			EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (1) DIAGNOSTICO Y/O DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (2) INTERV. REDES DE SERVICIOS PUBLICOS
Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Valor Contrato			
ESTUDIOS E INGENIERIA SAS					
MEJORAMIENTO. MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	$ 14.389.459.045,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LA RECONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PERIODICO, Y DEMAS INTERVENCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	$ 27.000.000.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE YA MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 ", DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO.	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	$ 10.184.055.963,00	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CIVIL GROUP COLOMBIA SAS					
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			**CUMPLE**		

Cesionario CONSORCIO VIAL KENNEDY 2025

CONSORCIO VIAL KENNEDY 2025			EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (1) DIAGNOSTICO Y/O DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (2) INTERV. REDES DE SERVICIOS PUBLICOS
Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Valor Contrato			
ML CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS					
REHABILITACIÓN DE LAS VIAS QUE COMUNICAN EL COREEGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCIÓN - RUTA NACIOANAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar	DEPARTAMENTO DE Bolívar SECRETARIA DE INFRASTRUCTURA	$ 16.081.541.203,00	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ML CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS					
MEJORAMIENTO DE LA VIAS DEL GRUPO 3 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE INFRASTRUCTURA	$ 21.056.058.886,00	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
MINATORE SAS					
CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ CON OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	$ 5.011.273.702,76	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			**CUMPLE**		

Capacidad Financiera y Organizacional:

- Los indicadores de liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y la estructura organizacional del cesionario cumplen con los mínimos requeridos y mantienen las garantías para la Entidad.

Proponente CONSORCIO VIAL KD E&C 2025

CONSORCIO VIAL KD E&C 2025		HABILITADO/NO HABILITADO
INDICADORES FINANCIEROS		
Indice de liquidez	34,4	HABILITADO
Indice de endeudamiento	20%	
Razón de cobertura de I.	16,6	
Capital de Trabajo	$ 32.295.267.399,00	
Rentabilidad de Pa	27%	
Rentabilidad del Ativo	22%	

Cesionario CONSORCIO VIAL KENNEDY 2025

CONSORCIO VIAL KENNEDY 2025		HABILITADO/NO HABILITADO
INDICADORES FINANCIEROS		
Indice de liquidez	20,04203805	HABILITADO
Indice de endeudamiento	14,57%	
Razón de cobertura de I.	7,538414976	
Capital de Trabajo	$ 30.538.573.041,00	
Rentabilidad de Pa	4,08%	
Rentabilidad del Ativo	3,49%	

3. CONCLUSIÓN Y CONCEPTO

Con fundamento en la revisión integral realizada y habiendo verificado documentalmente que el **CONSORCIO VIAL KENNEDY 2025** cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, la Interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** de viabilidad.

Reiteramos que este aval se entrega como insumo para la toma de decisiones de la Entidad, quien tiene la potestad exclusiva de formalizar la cesión mediante acto administrativo o contrato, si así lo considera pertinente.

Cordialmente,

KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ
Firmado digitalmente por KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ
Fecha: 2025.11.20 12:31:40 -05'00'

KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ
Representante legal
CONSULTORES DONOVAN SAS

c.c. Archivo interventoría
c.c. Fondo de desarrollo local de Kennedy